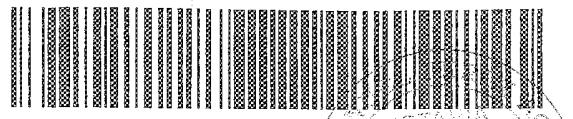




Factura: 001-001-000004332



20151701077P02228

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escrutura N°:	20151701077P02228						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARRIDO MORALES XAVIER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102130564	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALAZAR QUINAUCHO EDISON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714422944	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MORALES DELGADO ZARA CATALINA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101193209	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

000001



1 río.-
2 NUMERO: 20151701077P02228

3
4
5

6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
7 INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT S.A.

8 QUE OTORGAN:
9 XAVIER EDUARDO GARRIDO MORALES
10 EDISON PATRICIO SALAZAR QUINAUCHO
11 ZARA CATALINA MARÍA MORALES DELGADO

12
13 CUANTIA: USD \$ 1.000,00

14
15 DI: 3 COPIAS
16

17 GP
18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy día MARTES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE
20 DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Manuel Abdón Pérez
21 Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito,
22 Distrito Metropolitano, comparecen con plena capacidad,
23 libertad y conocimiento, por sus propios derechos, el señor
24 XAVIER EDUARDO GARRIDO MORALES, casado, con
25 Disolución de la Sociedad Conyugal, conforme lo acredita con el
26 documento que en calidad de habilitante se adjunta; el señor
27 EDISON PATRICIO SALAZAR QUINAUCHO, casado; y, la
28 señora ZARA CATALINA MARÍA MORALES DELGADO,



1 casada.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y
3 contraer obligaciones; radicados y domiciliados en la ciudad
4 de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha a
5 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
6 documentos de identificación, cuyas copias certificadas por
7 mí, agrego a este instrumento; advertidos que fueron los
8 comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura a
9 cuyo otorgamiento declaran que comparece sin coacción,
10 amenazas, ni temor reverencial alguno, me solicitan elevar a
11 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
12 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
14 incorporar una de **CONSTITUCIÓN** de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
15 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**-
16 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus
17 propios y personales derechos, el señor **XAVIER EDUARDO GARRIDO**
18 **MORALES**, casado, con Disolución de la Sociedad Conyugal, conforme
19 lo acredita con el documento adjunto; el señor **EDISON PATRICIO**
20 **SALAZAR QUINAUCHO**, casado; y, la señora **ZARA CATALINA**
21 **MARÍA MORALES DELGADO**, casada.- Los comparecientes declaran
22 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para
23 contratar y contraer obligaciones; radicados y domiciliados en la ciudad
24 de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.- **SEGUNDA:**
25 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes con pleno
26 conocimiento del acto que otorgan, manifiestan en forma expresa su
27 voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía
28 Anónima, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de



0000002

Manuel Abdén Pérez Acuña
Notario Séptuagésimo Séptimo
del cantón Quito



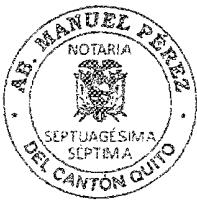
1 Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, y demás leyes y
2 reglamentos conexos, así como al Estatuto Social que se desarrolla más
3 adelante y a los acuerdos y convenios de los contratantes.- **TERCERA:**
4 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- En cumplimiento de la disposición
5 prevista en el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de
6 Compañías, sustituido por el artículo ciento ocho (108) de la Ley
7 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
8 Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial
9 número doscientos cuarenta y nueve (249) de veinte (20) de mayo
10 de dos mil catorce (2014), los comparecientes, **XAVIER EDUARDO**
11 **GARRIDO MORALES; EDISON PATRICIO SALAZAR QUINAUCHO;**
12 y, **ZARA CATALINA MARÍA MORALES DELGADO**, en conocimiento
13 de las penas del perjurio declaran **BAJO JURAMENTO** que el
14 capital que cada uno suscribe en numerario, cuyo detalle consta más
15 adelante, será pagado en su totalidad mediante depósito en la
16 cuenta que aperture la compañía en la respectiva entidad del
17 sistema financiero, una vez que ésta haya obtenido su
18 personalidad jurídica.- Con el mismo juramento antes expresado, los
19 comparecientes declaran que los datos contenidos en el presente
20 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Constitución y la ley
21 a los que manifiestan voluntariamente aceptar y someterse; por
22 consiguiente, en todo lo no estipulado en este estatuto social, se
23 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes
24 afines.- **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
25 **INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT SOCIEDAD**
26 **ANÓNIMA.**- **TÍTULO I.- GENERALIDADES:** Artículo Primero:
27 **DENOMINACION:** La compañía se denomina **INDUSTRIA**
28 **ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT SOCIEDAD ANÓNIMA.**-



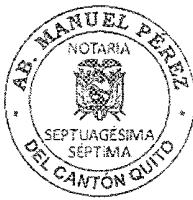
1 **Artículo Segundo: NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana; está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente
3 Estatuto Social.- **Artículo Tercero: DOMICILIO:** El domicilio principal de
4 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
5 Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales, Agencias o
6 Representaciones, dentro o fuera del país.- **Artículo Cuarto: PLAZO:** El
7 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA (50) AÑOS**
8 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de
9 constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito.-
10 El plazo señalado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley.-
11 **Artículo Quinto: OBJETO SOCIAL:** El objeto social o actividad
12 económica de la compañía, consiste en la elaboración de productos
13 alimenticios y su comercialización; por consiguiente, realizará las
14 actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y
15 empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o
16 piezas o porciones individuales de bovino; porcino; ovino; caprino; y,
17 de aves de corral; a cuyo efecto la compañía cumplirá su objeto
18 social en las etapas de producción, almacenamiento, exportación,
19 importación, comercialización, industrialización, explotación, distribución,
20 promoción, intermediación, investigación, inversión, construcción,
21 reciclaje, asesoramiento y capacitación.- Para el cumplimiento de su
22 objeto social, la compañía podrá realizar la compra, venta e
23 importación de todo tipo de bienes muebles, equipos y
24 herramientas relacionados con su objeto social; así también, la
25 compañía podrá adquirir para sí y mediante cualquier
26 procedimiento legal, bienes inmuebles destinados a la explotación
27 de su actividad comercial; finalmente, la compañía podrá adquirir
28 acciones para sí e intervenir en la fusión con otras compañías de



1 objeto social similar, participar en calidad de socia y/o accionista de
2 otra u otras compañías.- **TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:**
3 **Artículo Sexto: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía
4 **INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT SOCIEDAD**
5 **ANÓNIMA** es de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 **UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00)** y está dividido en MIL (1.000)
7 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.00)** de valor cada una, numeradas
9 de la cero cero cero uno (0001) a la mil (1.000).- **Artículo Séptimo:**
10 **ACCIONES:** Las acciones son del valor nominal de **UN DÓLAR DE**
11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.00)** tienen el carácter
12 de ordinarias y nominativas que confieren a sus legítimos titulares los
13 derechos previstos en la Ley de Compañías.- Los accionistas ejercerán
14 su derecho a votar en Junta General, en simetría al número de acciones
15 pagadas que representen en el capital social de la compañía.- En los
16 casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los
17 derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un
18 procurador común hecha por los interesados o por un Juez competente.-
19 **Artículo Octavo: ACCIONISTAS:** Se considera como accionistas de
20 **INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT SOCIEDAD**
21 **ANÓNIMA**, a quienes consten registrados en el libro de acciones y
22 accionistas de la compañía.- **Artículo Noveno: TRANSFERENCIA DE**
23 **ACCIONES:** Las acciones que emita la compañía a favor de sus
24 accionistas, serán libremente negociables y su transferencia se deberá
25 efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una
26 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro
27 de la transferencia será necesario que se comunique al Gerente
28 General de la compañía, mediante nota escrita, por parte de cedente y



1 cessionario, conjunta o separadamente de la transferencia efectuada,
2 a fin de que el Gerente General tome nota del particular en el libro
3 de acciones y accionistas, todo conforme a la ley.. También podrá
4 efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título
5 cedido firmado por cedente y cessionario a fin de proceder tanto al
6 registro como a la anulación y a la emisión de un nuevo título a
7 favor del cessionario.- **Artículo Décimo: REPOSICION:** En los casos de
8 pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos
9 de acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en
10 sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa
11 publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 compañía y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última
14 publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al
15 anulado.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta
16 del accionista que solicitó.- Anulado un certificado o título, se
17 extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.-
18 **Artículo: Décimo Primero: FORMA DE LOS TITULOS:** Los títulos
19 de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de
20 Compañías.- Cada título podrá contener una o más acciones a
21 elección del accionista.- **TÍTULO III.- DERECHOS DE LOS**
22 **ACCIONISTAS Y REPRESENTACION:** **Artículo Décimo Segundo:**
23 **DERECHOS:** Los accionistas gozarán de los derechos y atribuciones
24 que les concede la Ley de Compañías y el estatuto social.-
25 **Artículo Décimo Tercero: REPRESENTACION:** Los accionistas
26 podrán hacerse representar en la compañía por los medios
27 determinados en la Ley.- Cuando la representación se refiera a las
28 juntas generales podrá ser otorgado por carta - poder dirigida al



000004

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 Gerente General o al Presidente de la compañía, así como también
2 mediante poder otorgado ante Notario Público.- **TITULO IV.**
3 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.**- Artículo
4 Décimo Cuarto: **GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la
5 Junta General de Accionistas debidamente convocada y reunida,
6 con las atribuciones que se determinan en la ley y en el presente
7 estatuto social.- Artículo Décimo Quinto: **ADMINISTRACION:** La
8 administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del
9 Gerente General, designados por la Junta General.- Artículo
10 Décimo Sexto: **FISCALIZACION:** La fiscalización de la actividad
11 económica y societaria de la compañía, será ejercida por un
12 Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente, los
13 mismos que serán designados por la Junta General para el
14 periodo de un año, en observancia de las disposiciones de la Ley
15 de Compañías.- **TITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL.**- Artículo
16 Décimo Séptimo: **CONSTITUCION DE LA JUNTA GENERAL:** La
17 Junta General de Accionistas compuesta por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos constituye el máximo organismo
19 de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los
20 asuntos que se sometan a su consideración dentro del marco
21 de la Ley.- Artículo Décimo Octavo: **ATRIBUCIONES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y competencias específicas y
23 privativas de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente y al Gerente General; b) Designar a los
24 Comisarios Principal y Suplente; c) Fijar las remuneraciones o
25 retribuciones de los administradores y comisarios; d) Resolver sobre
26 la remoción de los administradores y de los comisarios, mediante
27 el procedimiento establecido en la Ley de Compañías; e) Aprobar



1 el Reglamento Interno de Administración de la compañía; f)
2 Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente; del Gerente
3 General; y, de los Comisarios; g) Conocer el balance, las cuentas
4 de pérdidas y ganancias, los informes de administración y
5 fiscalización y dictar la correspondiente resolución; h) Acordar
6 aumentos o disminuciones de capital y reformas del estatuto social,
7 la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; los
8 cambios de denominación y domicilio; y, en general, cualquier
9 resolución que altere cláusulas del contrato social o del estatuto y
10 que deban ser registradas conforme a la ley; i) Resolver sobre
11 la distribución de utilidades; j) Autorizar al Gerente General el
12 gravamen y/o enajenación de inmuebles de propiedad de la
13 compañía cualquiera que sea el valor de éstos; k) Autorizar al
14 Presidente y al Gerente General para que en forma conjunta
15 obliguen a la compañía en todo acto o contrato cuya cuantía
16 exceda de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA (USD. 100.000,00); l) Resolver el establecimiento de
18 sucursales, agencias y/o representaciones dentro o fuera del
19 domicilio de la compañía; m) Resolver sobre la participación de la
20 compañía como socia o accionista de otras compañías o sociedades
21 y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o
22 cuotas de interés social en otras sociedades o compañías; n)
23 Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación de la
24 compañía; y, o) Las demás que por mandato de la Ley le corresponda
25 y que no pueden ser delegadas o atribuidas a otro organismo o
26 personero de la compañía.- **Artículo Décimo Noveno: CLASES DE**
27 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
28 y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por



2015

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer
3 principalmente los asuntos especificados en los numerales dos (2)
4 tres (3); y, cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la
5 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el
6 orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las Juntas
7 Generales Extraordinarias, se efectuarán cuando fueren convocadas
8 y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados
9 en la convocatoria.- **Artículo Vigésimo: REQUISITOS:** Las Juntas
10 Generales sean ordinarias o extraordinarias, deberán reunirse en el
11 domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo
12 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y
13 Vigésimo Tercero de este Estatuto. Para convocar, instalar o sesionar,
14 se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios
15 correspondientes.- **Artículo Vigésimo Primero: CONVOCATORIA:** La
16 convocatoria a las Juntas ordinaria o extraordinaria, serán efectuadas
17 por el Gerente General conforme a las normas legales pertinentes,
18 previo acuerdo con el Presidente.- **Artículo Vigésimo Segundo:**
19 **FORMA DE CONVOCAR:** Las Juntas Generales serán convocadas
20 en observancia y cumplimiento de lo establecido en el artículo
21 doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y del
22 procedimiento señalado en el Reglamento Sobre Juntas Generales
23 de Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de
24 Compañías, Valores y Seguros.- **Artículo Vigésimo Tercero:**
25 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo señalado en los artículos
26 precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier
27 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes



1 o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren
2 constituirse en Junta General para tratar los asuntos que
3 convengan.- El acta de la junta general universal, deberá ser
4 suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

5 **Artículo Vigésimo Cuarto: QUORUM DE INSTALACION:** Para que
6 la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente
7 en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del
8 capital pagado por lo menos.- En segunda convocatoria la Junta
9 se constituirá con la representación del capital que asista,
10 debiendo hacerse constar así en la convocatoria que se haga.- En
11 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
12 primera.- **Artículo Vigésimo Quinto: QUORUM ESPECIAL:** Cuando la

13 Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los
14 asuntos mencionados en el literal h) del artículo Décimo Octavo del
15 presente estatuto social, el quórum requerido en primera convocatoria,
16 será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda
17 convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos, la
18 tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta
19 se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital,
20 debiendo hacerse constar así en la convocatoria que se haga, en
21 observancia de lo señalado en el artículo doscientos cuarenta
22 (240) de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Sexto:**

23 **MAYORIA DECISORIA:** Las resoluciones de las Juntas Generales
24 serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Vigésimo Séptimo:**

27 **PROCEDIMIENTO Y DIRECCION:** Las Juntas Generales estarán
28 dirigidas por el Presidente de la compañía y en su falta por la



2010



1 persona designada para el efecto en la reunión.- Actuará de
2 secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona
3 que sea designada por la junta.- Quien actué de secretario
4 elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las
5 acciones que representan conforme al libro de acciones y
6 accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria,
7 publicación de la misma, cartas de representación, poderes y demás
8 documentos que se conozcan o traten en la reunión.- **Artículo**
9 **Vigésimo Octavo: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL:** Las actas de
10 las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario
11 de la junta, salvo el caso de las actas de las juntas universales
12 que deberán ser firmadas además por todos los asistentes.- Las
13 actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la
14 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.- Las actas
15 constarán en archivos de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.-
16 **Artículo Vigésimo Noveno: OBLIGATORIEDAD:** Las resoluciones de
17 la Junta General, legalmente adoptadas, son válidas desde el
18 momento mismo en que se las toma y obligatorias para la
19 compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición,
20 de acuerdo con la Ley.- **TITULO VI.- PRESIDENTE Y GERENTE**
21 **GENERAL.- Artículo Trigésimo: DESIGNACION DEL PRESIDENTE:**
22 El Presidente de la Compañía deberá ser accionista de ésta y será
23 designado por la Junta General para un período de **TRES (3)**
24 **AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Trigésimo**
25 **Primero: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
26 Presidente de la Compañía las siguientes: a) Cumplir y hacer
27 cumplir la Ley, el estatuto social; y, los Reglamentos Internos de
28 administración, legalmente aprobados por la Junta General; b)



1 Resolver con el Gerente General la convocatoria a Junta General;

2 **c)** Presidir las reuniones de la Junta General; **d)** Suscribir con el

3 Gerente General los certificados provisionales y los títulos de

4 acciones; **e)** Supervigilar el normal desarrollo de las actividades de

5 la compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y

6 demás miembros, cumplan con la Ley, el estatuto social y los

7 reglamentos de la compañía; y, **f)** Las demás atribuciones que le

8 fueren asignadas por este estatuto, por la Junta General y los

9 Reglamentos pertinentes.- **Artículo Trigésimo Segundo:**

10 **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General,

11 accionista o no de la Compañía será designado por la Junta

12 General de Accionistas, para un período de **TRES (3) AÑOS**,

13 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Trigésimo**

14 **Tercero: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

15 General de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones

16 principales: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

17 de la compañía; **b)** Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias

18 y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de comercialización

19 de la actividad económica de la compañía, con las más amplias

20 facultades, observando en todo caso, las limitaciones previstas en

21 el presente estatuto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

22 doce (12) de la Ley de Compañías; **c)** Obligar a la compañía con

23 su sola firma en todo acto o contrato cuya cuantía no exceda de

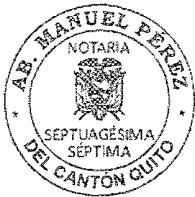
24 **VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

25 **AMÉRICA (USD. 25.000,00)** en cuantías superiores a dicho monto,

26 requerirá la aprobación previa del Presidente de la compañía; **d)**

27 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, un

28 informe acerca de las operaciones sociales y el balance general



2007



1 del ejercicio económico anterior; e) Velar porque la compañía y sus
2 accionistas cumplan con todas las obligaciones legales, reglamentarias,
3 estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía;
4 f) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir en tal
5 calidad las actas que se elaboren respecto de tal organismo; g)
6 Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve en legal y
7 debida forma sus libros sociales y contables de acuerdo a la Ley;
8 h) Contratar al personal de empleados y funcionarios de la
9 compañía, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en
10 el orden laboral, todo cuanto fuere menester en beneficio de la
11 compañía; e, i) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatuto y
12 los organismos de la compañía le asignen o competan como
13 administrador y representante legal de la compañía.- **TITULO VII.-**

REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo

Trigésimo Cuarto: REEMPLAZOS: En caso de falta, ausencia o
16 impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y en
17 caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo
18 reemplazará el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento de lugar
19 a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y
20 atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o
21 impedimento.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad
22 permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto
23 previsto en el Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando
24 la Junta General designe al titular.- **Artículo Trigésimo Quinto:**
25 **FUNCIONES PRORROGADAS:** El Presidente y el Gerente General
26 continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el
27 período para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta
28 cuando fueren legalmente reemplazados. Excluyese de este



1 procedimiento el caso de remoción, evento en el cual el
2 administrador removido terminará sus funciones desde cuando tal
3 hecho ocurra.- **TITULO VIII.- FISCALIZACION.- Artículo Trigésimo**
4 **Sexto: DESIGNACION:** La fiscalización de la Compañía será ejercida
5 por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente. Los
6 Comisarios serán designados por la Junta General por períodos de un
7 (1) año, pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.- **Artículo**
8 **Trigésimo Séptimo: ATRIBUCIONES:** El Comisario Principal o el
9 Comisario Suplente, cuando se halle reemplazando al titular,
10 tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la
11 Ley de Compañías para los Comisarios.- **TITULO IX.- BALANCES**
12 **Y FONDOS DE RESERVA.- Artículo Trigésimo Octavo: BALANCES:**
13 Los balances anuales de cada ejercicio económico de la
14 compañía, serán conocidos por la Junta General de Accionistas
15 dentro del primer trimestre del año siguiente.- **Artículo Trigésimo**
16 **Noveno: FONDOS DE RESERVA LEGAL Y VOLUNTARIA:** La
17 Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal
18 tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no
19 menor al diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor
20 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
21 Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa
22 fuere disminuido.- La compañía podrá además formar fondos de
23 reserva voluntaria para los fines que estime necesarios, siempre y
24 cuando así lo resuelva la Junta General, evento en el cual todos
25 los accionistas estarán obligados a someterse.- **TITULO X.-**
26 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cuadragésimo:**
27 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
28 compañía se encuentra totalmente suscrito, será pagado en



1 numerario y se encuentra integrado según se detalla en el cuadro
2 de integración de capital siguiente: _____

3		CAPITAL	CAPITAL		
4	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	%
5	Xavier Garrido Morales	450,00	450,00	450	45
6	Edison P. Salazar Q.	450,00	450,00	450	45
7	Zara C. Morales D.	100,00	100,00	100	10
8	TOTALES: USD.	1.000,00	1.000,00	1.000	100

9 **TÍTULO XI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo**
10 **Cuadragésimo Primero: DISOLUCION:** La Compañía se disolverá
11 por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías
12 o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.-
13 **Artículo Cuadragésimo Segundo: LIQUIDACION:** La liquidación de
14 la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las
15 disposiciones legales vigentes a la época.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO**
16 **DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores de la
17 compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT**
18 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, amparados en la disposición del artículo
19 ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, reformado,
20 acuerdan designar para los periodos previstos en este estatuto,
21 en calidad de Presidente de la Compañía al señor **EDISON**
22 **PATRICIO SALAZAR QUINAUCHO** y para Gerente General al señor
23 **XAVIER EDUARDO GARRIDO MORALES**, a favor de quienes y
24 una vez inscrita la presente escritura pública, se extenderán los
25 respectivos nombramientos.- **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE**
26 **LICITUD DE FONDOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los
27 comparecientes, declaran bajo juramento que los fondos, recursos o
28 valores que se utilizan o emplean para las operaciones que dan



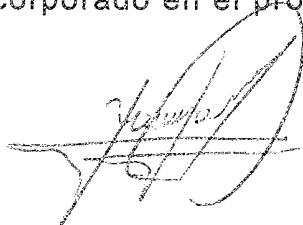
1 lugar a la constitución de la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA
2 INMEAT MASTER MEAT SOCIEDAD ANÓNIMA, provienen de
3 actividades lícitas. Así también declaran que se ha cumplido con
4 todos requisitos previos y la obtención de los permisos, licencias y
5 autorizaciones de funcionamiento respectivas, obligándose a obtener
6 en el futuro las que sean necesarias y requeridas por la administración
7 pública, para la operación y funcionamiento de la compañía.-
8 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** En caso de controversia
9 entre los accionistas o entre los accionistas y administradores de
10 la compañía, los contratantes convienen en someterse al procedimiento
11 de mediación conforme a las normas de la Ley de Arbitraje y Medición,
12 ante cualquier Centro de Medición legalmente autorizado.-
13 **SEGUNDA:** Los contratantes resuelven autorizar al señor Xavier
14 Garrido Morales, para que personalmente y/o por intermedio de
15 tercera persona, realice todos los actos necesarios hasta el
16 perfeccionamiento de la presente escritura pública incluida la
17 inscripción de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito,
18 así como para la obtención del Registro Único de Contribuyentes
19 (RUC), de la compañía, en el Servicio de Rentas Internas (SRI).-
20 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos."

22 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la
23 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el
24 doctor Edisson Viteri Grijalva, con matrícula profesional
25 número seis mil ciento setenta seis del Colegio de Abogados
26 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura,
27 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
28 fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de



1 acto, se ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando
2 incorporado en el protocolo a mi cargo, de lo cual doy fe.-

3
4
5
6



7 XAVIER EDUARDO GARRIDO MORALES
8 C.C. 010213656-4

9

10

11

12

13



EDISON PATRICIO SALAZAR QUINAUCHO

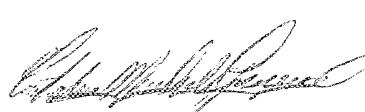
14 C.C. 171442294-4

15

16

17

18



19 ZARA CATALINA MARÍA MORALES DELGADO C.C.

20 C.C. 0404193209

21

22

23

24

25

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

26 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

27

28





RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De fecha 08 de junio del 2015, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: XAVIER EDUARDO GARRIDO MORALES con MARÍA SOLEDAD CHAMORRO ARIAS. - Quito, 23 de junio del 2015. Documento que se archiva con el N° 2015-1034. Especie Valorada N° 2666-1su.

SUSCRIPCION DE SENTENCIA

N° 002666

de Oficina

SECCIÓN LEGAL
CANTÓN QUITO

La sentencia fue almente autorizada de los contratos y fue declarada mediante sentencia

con fecha , cuya copia se archiva.

1.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez , con fecha , cuya copia se archiva.

1.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 2518 Acta 25

Goldeos

En Provincia de Pichincha
hoy día siete de junio del dos mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de los NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ... don en Eduardo Garrido

Morales nacido en Aguas de Pichincha el 26 de junio de 1979, de nacionalidad Ecuatoriano, de profesión Juez, en Pichincha

con Cédula N° 010213056-4 domiciliado en Quito, hijo de don en Alberto Garrido

anterior don en Alberto Garrido, y de Goldeos Morales

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Soledad Chamorro

Arribas nacida en Quito, Pichincha el 29 de setiembre de 1977, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiente

con Cédula N° 171098921-9 domiciliada en Quito, hija de don en Alberto M. Chamorro

y de Angélica Genoveva Arribas

LUGAR DEL MATRIMONIO: Goldeos FECHA: 07/06/2015

En este matrimonio legitimaron a su hija común llamada.....

OBSERVACIONES:

El contrayente suscribió ante mí respectivos documentos

FIRMAS:

Manuel Pérez Acuña

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en 1 folio(s)hiles me fue expuesta y devuelta
al interesado

27 OCT 2015

Quito

Ab Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

No. 0082

Año folio Pág. Acta.

Drs. Dlvs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

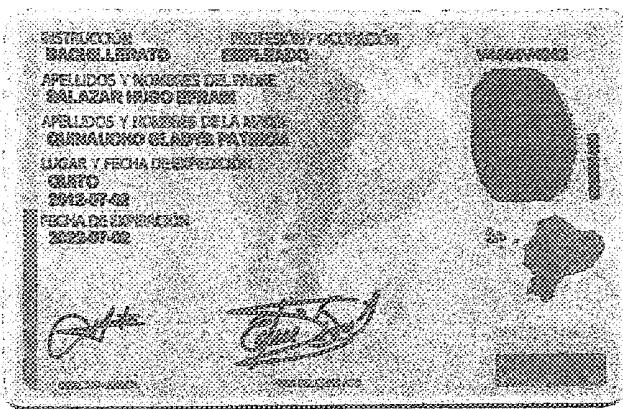
DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

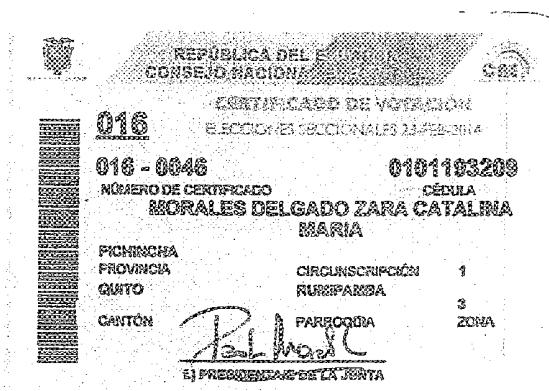
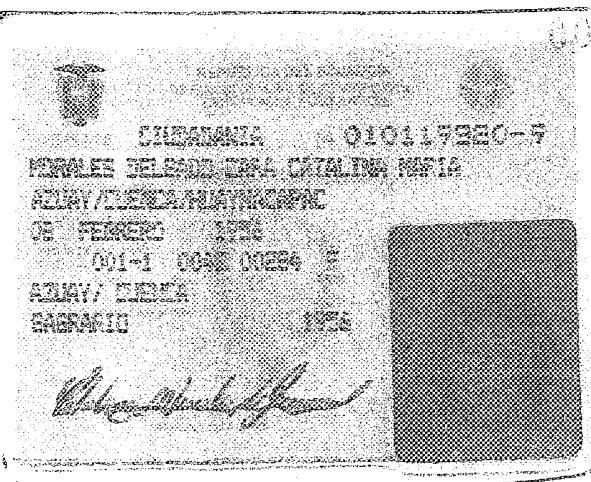


我已將全部資料交給了你，請你仔細研究，並請你將研究結果及意見回函。我將在你回函後再將有關資料交給你。

100

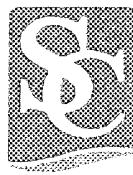
~~27 OCT 2018~~

Ab. Fernando Pérez Agencia
NOTARIA SISTEMA DIAZ DE LA TORRE, S.A. DE C.V. QUINTO



Catalina Morales

27 OCT 2016
SACRAMENTO
NOTARIA MUNICIPAL, ESTADIA, CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 04:48 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713039

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717200362 CRIOLLO GUALSAQUI ERICK REINALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1010.11	EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO, PORCINO, OVINO, CAPRINO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.12	EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA INCLUSO EN PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE AVES DE CORRAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 04:48 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

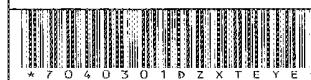
Se Ocor...

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT S.A., otorgada por XAVIER EDUARDO GARRIDO MORALES, EDISON PATRICIO SALAZAR QUINAUCHO Y ZARA CATALINA MARIA MORALES DELGADO, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintisiete (27) de octubre del 2015.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 74077



* 7 0 4 0 3 0 1 6 Z X T E Y E *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51257
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5624
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUIJOS /27/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

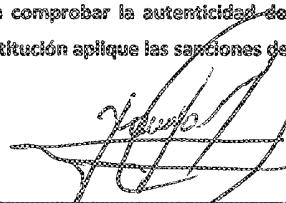
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

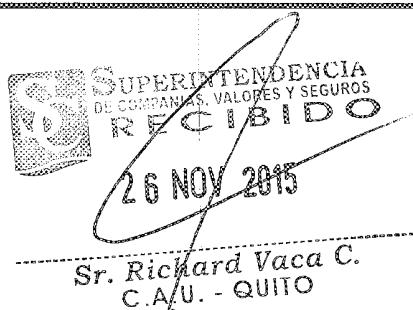
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0008314

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		INDUSTRIA ALIMENTICIA INMEAT MASTER MEAT S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: EL INCA	CIUDADELA:	
CALLE: ISLA ISABELA	NÚMERO: E9-21	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. EL INCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	PLANTA BAJA
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-2466710	TELÉFONO 2: 02-2467066	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: xgarrido79@yahoo.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 998342173	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRADAS DEL BANCO DEL PICHINCHA DEL INCA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: XAVIER EDUARDO GARRIDO MORALES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 010213056-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p></p> <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS</p> <p>26 NOV 2015</p> <p>Fco. Vélez</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p> <p>16 h 36</p> <p>VA-01.2.1.4-81</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			



EMPRESA Factura No. 001-006-005890602
 ELÉCTRICA Autorización SRI: 1116126814
 QUITO S.A.E.E.Q. Fecha Autorización: 2014-12-23
 Las Casas E1-24 Válida Hasta: 2015-12-23
 R.U.C. 1780053861001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5382

10 Agosto

Fecha de Emisión:

2015-09-18

No. de Control: 88325206-38
 Valor a pagar: 226.98

Fecha de Vencimiento: 2015-10-05

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 883252-4 GARRIDO MORALES XAVIER EDUARDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400883252 Cédula / R.U.C.: 0102130564
 Dirección servicio: N45B ISLA ISABELA E9-21 PB E10C EL INCA
 Plan/Geocódigo: 26 2046-008-5060 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Condición notificación: Domicilio

Código Postal: 170512

2015-09-18 1

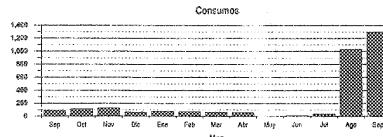
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 38213T15-CON-AT Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 2015-08-15 Hasta: 2015-09-15 Días Facturados: 31
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	54128.00	52836.00	1292 kWh		165.5

AHORRO POR:
 Gastos de Energía: 0.00
 Gastos Eléctrica: 0.00
 Gasto de Mantenimiento de la casa: 0.00
 Total: 0.00

Constante: 1.00
 Tipo consumo: Leído
 Factor Corrección: 1.00
 VALOR CONSUMO: 165.50
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 16.69
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 183.99
 SERV.ALUM.PUB 12.35
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 12.35
 TOTAL SE Y AP (1) 195.95



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

EMPRESA
 ELÉCTRICA
 QUITO S.A.E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1780053861001

Factura No. 001-006-005890602 SUMINISTRO: 883252-4
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 No. de Control: 88325206-38
 Valor a pagar: 226.98

Factura No. 001-006-005890602
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 883252-4 Cédula / R.U.C.: 0102130564
 GARRIDO MORALES XAVIER EDUARDO
 No. de Control: 88325206-38
 Dirección servicio: N45B ISLA ISABELA E9-21 PB E10C EL INCA



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	29.26
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		31.03

TOTAL A PAGAR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): 195.95
Valores Pendientes (2): 0.00
Recaudación Terceros (3): 31.03
TOTAL (1+2+3): 226.98

Pagar hasta: 2015-10-05

AHORRO POR:
 Gastos de Energía: 0.00
 Gastos Eléctrica: 0.00
 Gasto de Mantenimiento de la casa: 0.00
 Total: 0.00

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO - En aplicación del Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial, soy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) en ...,
 fojas, es son exacta(s) y guarda(n) conformidad con el(s) documento(s)
 que se me exhibió (ron). Quito, 26 NOV. 2015

Dra. Yolanda Alabuela Tóapanta
 NOTARIA NOVENA

1764

2 de 2